

Chongoyape, 03 de agosto de 2019.

Señor

Alix Godos

Intendente General de la Intendencia de Supervisión de conductas.

Av. Santa Cruz No. 315 – Miraflores

Presente.-

Referencia: Expediente N° 2019021497
Oficio N° 3752-2019-SMV/11.1

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de absolver el traslado del Oficio de la referencia, en relación a: (i) Hecho de importancia del 01 de abril de 2019, que se refiere a la aprobación del capital adicional por el monto de S/. 1'789,777.08 contenido en acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 01 de abril de 2019; y (ii) Hecho de importancia del 03 de abril de 2019 a través del cual se precisó que el capital adicional antes mencionado, no es un aumento de capital propiamente dicho, sino una capitalización de Dividendos.

Atendiendo a los hechos expuestos, procedemos con absolver los requerimientos contenidos en el oficio de la referencia:

- 1. Precisar o aclarar el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 01 de abril de 2019 respecto a la aprobación de capital adicional, indicando de manera expresa si su representada ha aprobado o no un aumento de capital por capitalización de créditos, en el caso particular, por la capitalización de los dividendos a favor de su accionistas mayoritario.-** Se aclara que en la Junta General de Accionistas de fecha 01 de abril de 2019 se aprobó el capital adicional y no el aumento de capital por capitalización de créditos.
- 2. Precisar a qué periodos corresponden los dividendos que San Juan adeuda a su accionista mayoritario ascendentes al monto de S/ 1'789,777.08, precisando las fechas en las que la Junta General de Accionistas habría acordado la distribución de los mismos, así como explicar los motivos y/o razones por las cuales no se realizó dicha distribución en su oportunidad.-** Precisamos a su instancia que el saldo de los dividendos por el importe de S/. 1'789,777.08 que San Juan adeuda al accionista mayoritario, corresponde a las utilidades de los ejercicios 2012 y 2014, en los que se distribuyó dividendos conforme al siguiente detalle.

Item/Ejercicio	2012	2014
JGA de accionistas que acordó distribución de dividendos	JGA de fecha 11 de abril 2013	JGA de fecha 15 de abril 2015
Monto de Dividendos a distribuir	S/. 2,500,000	S/. 583,959
Dividendos para Accionistas Minoritarios	S/. 212,840	S/. 49,176
Dividendos pagados a accionistas minoritarios	S/. -212,840	S/. -49,176
Saldo al 01 de Abril 2019	S/. -	S/. -
Dividendos para Corporación PERHUSA	S/. 2,287,160	S/. 534,243
Dividendos pagados a Corporación Perhusa	S/. -1,031,626	S/. -
Saldo al 01 de Abril 2019	S/. 1,255,534	S/. 534,243
Saldo total pendiente Ejercicios 2012 y 2014	S/. 1,789,777	

Se precisa a su instancia, que a solicitud del accionista Corporación Perhusa SA, se procedió con el pago parcial de sus dividendos, con la finalidad de generar liquidez a favor de SAN JUAN, para que esta pueda ejecutar proyectos de inversión relacionados con su objeto social. Siendo ese el motivo por el que no se distribuyeron los dividendos en su oportunidad. En relación a este extremo se debe tener presente que los Dividendos son un derecho de los accionistas que pueden ser repartidos a su voluntad, una vez haya sido aprobada su distribución por Junta General de Accionistas.

- 3. Precisar si el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 01 de abril de 2019 respecto a la aprobación de capital adicional guarda relación o no con el acuerdo de distribución de dividendos a cuenta adoptado en Junta General de Accionistas del 12 de junio de 2018, a favor de los accionistas minoritarios.-** Precisamos a su instancia que el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 01 de abril de 2019 sobre capital adicional, no guarda relación con el acuerdo de distribución de dividendos contenido en la Junta General de Accionistas del 28 de marzo de 2018.

En tal sentido, aclaramos que la Junta General de Accionistas es de fecha 28 de marzo de 2018 y no del 12 de junio de 2018, como erróneamente se ha consignado en el oficio de la referencia.

- 4. Informar si la capitalización de dividendos a favor del accionista mayoritario de San Juan cuenta o no con un informe del Directorio en el que se sustente la conveniencia o no de dicho aporte, tal como lo dispone el artículo 214 de la LGS.-** Conforme se ha señalado en *el numeral 1)* del presente escrito, la Junta General de Accionistas de fecha 01 de abril de 2019, no ha aprobado el aumento de capital, por tal motivo el procedimiento previsto en el artículo 214° de la Ley General de Sociedades no resulta aplicable al presente caso.
- 5. Informar cuáles son las medidas que San Juan ha adoptado y/o adoptará para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y 214 de la LGS, respecto a que en la capitalización de créditos se debe reconocer a los demás accionistas su derecho de suscripción preferente para mantener la proporción que tienen en el capital social.-** El Directorio en forma previa a que se someta a aprobación el aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas (órgano a quien le corresponde tomar el acuerdo) adoptará las medidas necesarias para que se cumplan los procedimientos previstos en los artículos 213° y 214° de la Ley General de Sociedades.

Atendiendo a las aclaraciones descritas, solicitamos tenga por absuelto el traslado del Oficio de la referencia.

Atentamente,

EMP. AGRICOLA SAN JUAN S.A.

Heida E. Murillo Cornejo
APODERADO